RESOLUCIÓN DECANAL Nº 184-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 10 de mayo de 2023

Visto, las Solicitudes con registro Nº 2318962 y Nº 2318963 de fecha 23 de marzo de 2023 presentado por los Bachilleres **ANGEL FRANKLIN VASQUEZ QUISPE y ALEJANDRO REINAGA CCASANI**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 009-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: **"ESTRÉS LABORAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS COLABORADORES ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO, AÑO 2019"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Juan Felipe Anicama Córdova, Víctor Raúl Rodríguez Hurtado y Jesús Augusto Badajoz Ramos;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 342, 343 y 344, el día 21 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de Grados de la Facultad se llevó a cabo la sustentación de tesis de los Bachilleres Ángel Franklin Vásquez Quispe y Alejandro Reinaga Ccasani, resultando aprobados por unanimidad con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Titulo Profesional de Licenciado en Administración a los Bachilleres:

ANGEL FRANKLIN VASQUEZ QUISPE
ALEJANDRO REINAGA CCASANI

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP Administración de Empresas
Interesados
Archivo